

2458 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.819/1992, promovido por doña Carmen Gil-Casares Armada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.819/1992 en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Gil-Casares Armada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 24 de abril de 1992, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Gestión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.819/1992, interpuesto por doña Carmen Gil-Casares Armada, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de abril y 22 de junio de 1992, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2459 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.956/1992, promovido por doña María Luisa Chicote Sánchez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha de 6 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.956/1992 en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Luisa Chicote Sánchez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de julio de 1992, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de diciembre de 1991, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.956/1992, interpuesto por la representación de doña María Luisa Chicote Sánchez, don Pedro Jesús Díaz Ruano y doña Paloma Fuentes Carmona, contra la resolución de la Subsecretaría por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de julio de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

2460 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.799/1992, promovido por don Carlos Fernando Saura Pedrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.799/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Fernando Saura Pedrero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Consejo de Ministros de fecha 8 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución interpuesta contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1990, sobre expediente disciplinario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Fernando Saura Pedrero contra resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, después ampliado a la Resolución del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1991, sobre petición de que se anulase anterior acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1987, que en expediente disciplinario acordó su separación del servicio, y se le readmitiese en el mismo; sin declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden del 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

2461 *ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/387/1993, promovido por don Jaime Lorenzo Aguiar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/387/1993 en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Lorenzo Aguiar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de sep-

tiembre de 1992, sobre plazas ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/387/1993, interpuesto por don Jaime Lorenzo Aguiar, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de septiembre de 1992, "Boletín Oficial del Estado del 25", descrita en el primero de los antecedentes de hecho, por la que se procedió a nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social a quienes superaron las pruebas convocadas por Resolución de 25 de junio de 1991, "Boletín Oficial del Estado del 28", de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adjudicándoseles los destinos correspondientes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

2462 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de enero de 1996 por la que se convocan para 1996 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo II, sección segunda del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1775, segunda columna, en el punto séptimo.—1., donde dice: «Séptimo.— El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la aceptación de la resolución definitiva por el productor, dentro del plazo de treinta días naturales que se determina en el artículo 29 de la Orden de 12 de marzo de 1990 y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 14 de dicha Orden», debe decir: «Séptimo.—1. El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución definitiva de concesión.

En el supuesto previsto en el artículo 29.2 de la Orden de 12 de marzo de 1990, el pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la aceptación de la resolución definitiva por el productor conforme se determina en el artículo 29.3 de la citada orden.

En ambos casos, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 14 de dicha Orden».

2463 *ORDEN de 11 de enero de 1996 por la que se dispone, en cumplimiento del auto dictado por la Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 9.089/1992, interpuesto por el Abogado del Estado.*

En el recurso de apelación número 9.089/1992, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de

la Administración General del Estado, y don Alberto Martínez Díez, en nombre y representación de «Inmobiliaria Promotora García, Sociedad Anónima», sobre paralización de las obras de construcción en la plaza oriental del acueducto de Segovia, ha recaído auto, en 8 de mayo de 1995, en el que la Sala acuerda:

«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra el auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, recaído en ejecución de la sentencia firme dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.715, instado por la entidad «Inmobiliaria Promotora García, Sociedad Anónima», y confirmar íntegramente el auto apelado».

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos el referido auto y que se publique el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

BANCO DE ESPAÑA

2464 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 5 al 11 de febrero de 1996, salvo aviso en contrario.*

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,72	126,47
Billete pequeño (2)	121,46	126,47
1 marco alemán	82,51	85,03
1 franco francés	24,02	24,76
1 libra esterlina	186,43	192,14
100 liras italianas	7,76	8,00
100 francos belgas y luxemburgueses	401,36	413,65
1 florín holandés	73,67	75,93
1 corona danesa	21,33	21,99
1 libra irlandesa	192,46	198,35
100 escudos portugueses	79,62	82,06
100 dracmas griegas	49,99	51,52
1 dólar canadiense	89,35	92,08
1 franco suizo	100,71	103,79
100 yenes japoneses	115,39	118,92
1 corona sueca	17,62	18,15
1 corona noruega	18,89	19,47
1 marco finlandés	26,91	27,73
1 chelín austríaco	11,73	12,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,12	14,56

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.